

GUÍA DE GESTIÓN CULTURAL EN SITIOS DE MEMORIA

// 2. GESTIÓN PATRIMONIAL





Ministro Presidente: Ernesto Ottone Ramírez
Subdirectora Nacional: Ana Tironi Barrios
Jefe del Departamento de Ciudadanía Cultural: Moira Delano Urrutia

GESTIÓN PATRIMONIAL EN SITIOS DE MEMORIA

Publicación a cargo de

Francia Jamett Pizarro (CNCA)

© Consejo Nacional de la Cultura
y las Artes

Edición

Loreto López G.

ISBN (papel): 978-956-352-282-2

ISBN (pdf): 978-956-352-283-9

www.cultura.gob.cl

Colaboración en contenidos

Pablo Seguel G.

(Consejo de Monumentos Nacionales)

Se autoriza la reproducción parcial
citando la fuente correspondiente.
Prohibida su venta.

Dirección editorial y corrección de textos

Aldo Guajardo Salinas (CNCA)

Se terminó de imprimir en el mes de
febrero del año 2018 en los talleres
de Salesianos S.A., en la ciudad de
Santiago (Chile).

Dirección de arte

Soledad Poirot Oliva (CNCA)

Diseño y diagramación

María de los Ángeles Vargas

Se imprimieron 500 ejemplares.

GUÍA DE GESTIÓN CULTURAL

EN SITIOS DE MEMORIA

// 2. GESTIÓN PATRIMONIAL

Construir líneas de acción, para la integración del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas desarolladas institucionalmente, es un lineamiento prioritario para el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Más aún en perspectivas de la implementación del próximo Ministerio de Las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Un objetivo que en la actualidad llevamos adelante a través de la Unidad de Memoria y Derechos Humanos, cuyo accionar busca proporcionar un marco conceptual basado en el reconocimiento de las personas como titulares de derechos y agentes de cambios, en búsqueda del fortalecimiento de las capacidades de gestión cultural de sitios y espacios de memoria.

En ese contexto, emerge la *Guía de gestión cultural en sitios de memoria*, un material pedagógico destinado al amplio espectro de instituciones y agrupaciones ligadas a la defensa y educación en torno a los derechos humanos y a la preservación de la memoria histórica, que busca favorecer una gestión efectiva del trabajo que realizan las comunidades de memoria, asumiendo el rol público que le compete al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la promoción valórica de los derechos humanos.

Este documento se constituye a partir del trabajo conjunto con un grupo de organizaciones indispensables para el trabajo de la Unidad de Memoria y Derechos Humanos, especialmente durante los dos ciclos formativos que se desarrollaron durante los años 2016 y 2017, instancias de transferencia de herramientas conceptuales y metodológicas de gestión sumamente valiosas, que potencian las capacidades instaladas desde los conocimientos acumulados por las agrupaciones.

La guía está compuesta por cuatro cuadernillos temáticos que abordan la gestión cultural, la gestión patrimonial, la construcción de archivos y la planificación estratégica desde la sistematización del trabajo en los ciclos formativos y desde las experiencias de gestión de las organizaciones de los sitios de memoria. Además, los contenidos fueron elaborados, revisados y validados por profesionales con experticia en el ámbito de la gestión pública, entregando a este material pedagógico, valores de pertinencia y relevancia para garantizar la producción de herramientas educativas de calidad.

Esperamos que este material contribuya efectivamente al desarrollo y proliferación de las organizaciones involucradas, aportando al rescate de la memoria histórica y a la defensa de los derechos humanos en Chile.

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

La dignidad humana es el valor básico fundamento de los derechos humanos, su afirmación, protección y promoción constituye garantía para un desarrollo pleno de seres humanos y comunidades. Los sitios de memoria, definidos como aquellos lugares donde se cometieron crímenes de lesa humanidad, que han sido señalados, recuperados y gestionados desde los esfuerzos y compromiso de sobrevivientes y familiares. Estos espacios se han legitimado socialmente activando prácticas artísticas y culturales, cuyos contenidos favorecen la construcción de una conciencia crítica para las garantías de no repetición, basado en el ideario del Nunca Más, estableciendo un vínculo entre los sentidos y narrativas del pasado con el presente y futuro.

En este sentido, desarrollan acciones de investigación, difusión, educación, formación construcción de archivos y la puesta en valor del patrimonio, acumulando un acervo conceptual, ético y político invaluable en la constitución de las políticas de memoria del país.

La Unidad de Memoria y Derechos Humanos, asumiendo el desafío institucional de contribuir con herramientas de gestión cultural para sitios de memoria y favorecer la apropiación de estos espacios y valores por la comunidad, implementó procesos de formación con las agrupaciones de derechos humanos con enfoque participativo, consensuando contenidos y metodologías de las diversas temáticas abordadas en la presente Guía de Gestión Cultural en Sitios de Memoria.

El apoyo especializado de cada temática fue aportado por especialistas del Archivo Nacional, del Consejo de Monumentos Nacionales y el Consejo de la Cultura y las Artes, fortaleciendo la articulación intersectorial para la construcción de políticas públicas de memoria y derechos humanos con miradas integradoras. También contamos con la valiosa colaboración técnica de profesionales con validada experticia en este ámbito; agradecemos, especialmente, a la antropóloga Loreto López.

Finalmente, a nombre del equipo de la Unidad de Memoria y Derechos Humanos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, agradecemos la confianza, la generosidad y apertura de los testimonios, historias, aciertos, tensiones y aprendizajes de las y los participantes de todo Chile, que constituyen el alma de este material pedagógico, cuyo propósito es la difusión y transmisión a nuevas generaciones.

Francia Jamett Pizarro

Unidad de Memoria y Derechos Humanos

Departamento de Ciudadanía Cultural

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

// ÍNDICE

GESTIÓN PATRIMONIAL

1. Patrimonio // 12

2. Puesta en valor del patrimonio // 13

3. Institucionalidad patrimonial en Chile // 25

4. Patrimonio, memoria y derechos humanos // 27

5. Sitios de memoria // 28

Referencias // 36

Anexo: Políticas públicas sobre sitios de memoria // 42

// INTRODUCCIÓN

En los últimos 27 años Chile ha experimentado un creciente proceso de memorialización, caracterizado por el levantamiento de monumentos y memoriales en recuerdo y homenaje a las víctimas de violaciones a los derechos humanos perpetradas por la dictadura cívico-militar (1973-1990), el desarrollo de un calendario conmemorativo de fechas emblemáticas para la defensa de los derechos humanos en nuestro país y alrededor del mundo, y la construcción de sitios de memoria a partir de la recuperación de recintos de detención y tortura.

Desde estas acciones, la memoria del pasado de violencia emerge como un elemento central, a partir de la cual se construye una visión particular sobre el pasado y su relación con las condiciones del presente.

El creciente y sostenido quehacer de la sociedad civil en el proceso de memorialización se ha manifestado en la presencia de organizaciones y agrupaciones cuya labor ha dado origen a diversos espacios (monumentos y memoriales, exrecintos de detención recuperados, rutas, casas, museos y archivos) por medio de los cuales se consolidan y comunican las memorias y se promueven los derechos humanos. Además de impulsar este proceso, los colectivos han buscado formas de dar continuidad y sostenibilidad a las acciones que despliegan, estableciendo para ello alianzas colaborativas entre sí, al tiempo que buscan el apoyo del Estado y otros actores de la sociedad.

En este contexto, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha reconocido la importancia de la memoria y los derechos humanos en sus lineamientos, al integrarlos en los valores y principios de la Política Cultural 2011-2016, donde se destaca “El rescate de la memoria histórica y el diálogo intercultural como motor de identidad” y “La defensa de los derechos humanos y el respeto por las minorías” (CNCA, 2011). Bajo estas orientaciones, la Unidad de Cultura, Memoria y Derechos Humanos de la institución ha desarrollado un Programa de Formación en Gestión Cultural con Sitios de Memorias, refrendando así las obligaciones del Estado en cuanto a la reparación simbólica a las víctimas de crímenes de lesa humanidad, articulando la institucionalidad cultural del país con organizaciones dedicadas a la preservación de la memoria histórica y la promoción de los derechos humanos.

El programa es una de las acciones por medio de las cuales el CNCA se ha propuesto contribuir al fortalecimiento de las capacidades de gestión cultural de sitios y espacios de memoria de estos actores culturales, mediante la vinculación directa con estas organizaciones, generando un acercamiento a las ofertas de instrumentos de políticas públicas del CNCA, que apoyen la proyección y sustentabilidad de agrupaciones y colectivos.

Durante el año 2017 se desarrolló el Segundo Ciclo de Formación en Gestión Cultural con Sitios de Memorias, el que tuvo por objetivo “Favorecer procesos formativos en gestión cultural que contribuyan con los procesos de recuperación, difusión de la memoria histórica y la promoción de una cultura de derechos humanos en sitios de memorias, a través de herramientas conceptuales y metodológicas para el desarrollo de una gestión cultural acorde a las identidades, trayectorias, principios y propósitos de los Sitios de Memoria, especialmente en relación con dimensiones de gestión cultural, patrimonio y planificación.” (CNCA, 2017).

Este segundo ciclo incluyó cuatro unidades temáticas:

- > **Construcción de archivos en sitios de memoria.**
- > **Gestión patrimonial de sitios de memoria.**
- > **Herramientas de gestión cultural.**
- > **Planificación estratégica.**

En el presente Cuaderno se recogen contenidos desarrollados para la unidad dedicada a la gestión patrimonial en sitios de memoria,¹ la que tuvo como objetivo general:

Entregar elementos teóricos y prácticos sobre los trabajados de puesta en valor y gestión del patrimonio asociado a memoria y derechos humanos en la historia reciente del país, explorando los principales enfoques teórico-metodológico.

Además, incluye ejercicios que permiten trabajar con los conceptos y procedimientos propuestos para esta unidad.

1. Impartida por Pablo Seguel, profesional del Consejo de Monumentos Nacionales.

Sitio de Memoria





ia Providencia

// 1. PATRIMONIO

La palabra patrimonio significa “bienes heredados de los padres”, lo cual condensa una relación de valoración expresada hacia algo que se considera como un “bien”, una relación de derecho y filiación expresada por la “herencia” que se recibe de los “padres”, o que estos legan a las próximas generaciones.

En las sociedades occidentales, el patrimonio adquirió importancia en el contexto de construcción de los Estados nacionales, los que requirieron identificar un conjunto de valores propios y distintivos, como ocurrió, por ejemplo, en Latinoamérica durante los procesos de independencia.

En ese contexto, se impuso un paradigma monumentalista del patrimonio cultural, basado en criterios de excepcionalidad y unicidad, en el cual la cultura es percibida como un aspecto trascendental de la sociedad con un fuerte carácter ilustrado.

Hacia mediados del siglo XX la noción de patrimonio cultural comienza a cambiar, producto de distintos eventos, como, por ejemplo, la Segunda Guerra Mundial y sus devastadores efectos, producto de la destrucción desatada sobre las ciudades y sus monumentos, sin distinción.

A la vez, el surgimiento del concepto de Patrimonio de la Humanidad o Patrimonio Mundial, permitió una divulgación de criterios de valoración de carácter global, aplicados a diversos legados culturales que pudieran estar en riesgo.

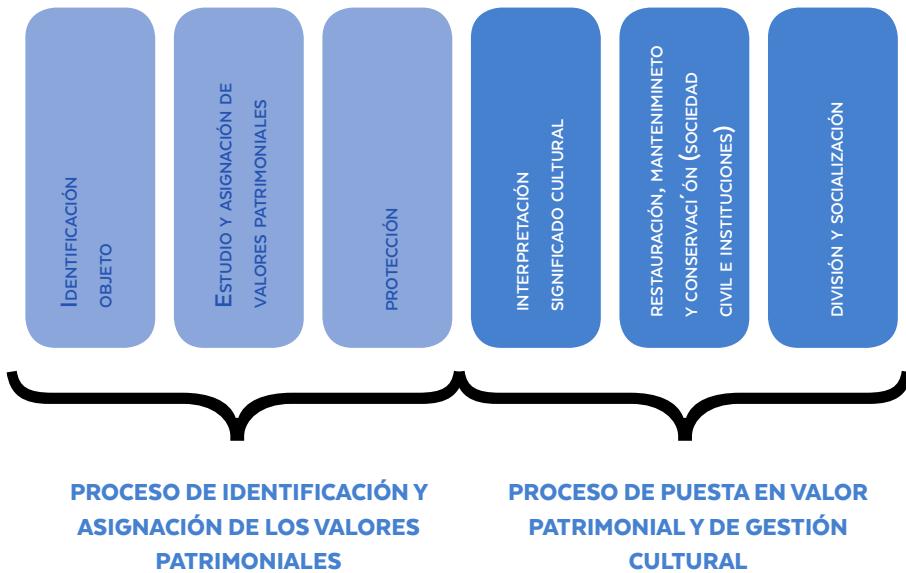
Hacia la década del 60, los procesos de democratización política y social contribuyeron al cambio del paradigma ilustrado y elitista de la cultura, dando paso a una idea de esta como una construcción a la cual aportan todos los integrantes de la sociedad. Esto influyó en el paso de una mirada monumentalista del patrimonio a una mirada centrada en la cultura y sus diferentes expresiones, fueran o no monumentales, lo que derivó también en el reconocimiento del patrimonio inmaterial.

Durante la segunda mitad del siglo XX, el patrimonio se vio influido por un nuevo enfoque sobre la identidad nacional, en el cual se reconoce la heterogeneidad de la cultura, y por el paso de la autoridad experta y estatal que define el patrimonio a una de carácter participativo y comunitaria.

// 2. PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO

La puesta en valor del patrimonio se inscribe en los procesos de definición social y constructiva del mismo, por medio de los que los colectivos sociales reconocen diversos bienes como valiosos o significativos para su identidad y cultura. Poner en valor el patrimonio supone identificarlo, protegerlo, recuperarlo, interpretarlo y difundirlo para fortalecer la cultura.

A continuación, el proceso de puesta en valor, que se inicia con la identificación de los bienes hasta su difusión y socialización:



- **Identificación:** acciones destinadas a individualizar el bien o los bienes que se consideran con valor patrimonial, para así establecer su localización y límites de acuerdo al contexto en el cual se encuentra(n) emplazado(s).
- **Estudio y valoración:** acciones destinadas a establecer los atributos que aportan valor patrimonial a el o los bienes, tomando en cuenta diversas dimensiones, como la relevancia social, histórica, paisajística, arquitectónica, etc.; para ello se requiere efectuar levantamientos de información, análisis y reflexión.
- **Protección:** acciones dirigidas a cautelar la integridad de el o los bienes patrimoniales, no solo desde el punto de vista material, sino también en relación con los usos e interpretaciones que sobre este se hacen, con el fin de no desvirtuar sus valores.

Incluye la afectación por normas jurídicas por medio de las cuales el patrimonio pueda ser protegido.

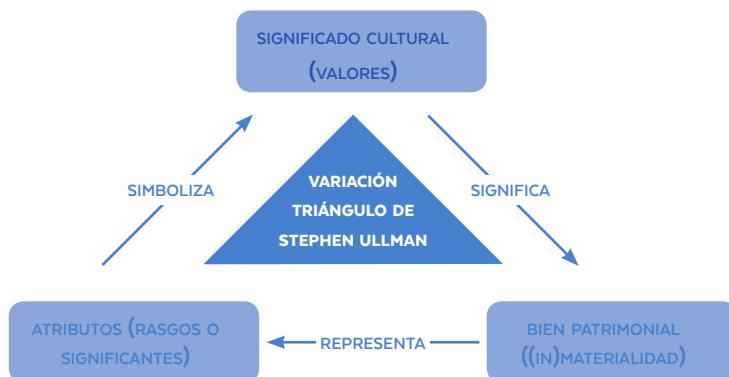
➤ **Interpretación:** acciones dirigidas a promover el entendimiento y valoración del patrimonio; se trata de adaptar el discurso histórico vinculado al bien patrimonial a la realidad social en la cual está inserto. Por esta razón es que el ejercicio de interpretación no está nunca acabado y puede transformarse de acuerdo al contexto.

➤ **Intervenciones:** acciones dirigidas a resguardar o realzar el valor del patrimonio, tales como restauración, conservación, mantención, entre otras.

➤ **Difusión y socialización:** acciones destinadas a promover el conocimiento del patrimonio al interior de la sociedad, ya sea a través del acceso directo a este o por medio de otros vehículos y soportes que comunican sus características, atributos y valores.

El proceso de identificación de valores, atributos y significados culturales de un patrimonio es una de las etapas más importantes de la puesta en valor, pues de estas definiciones dependerá luego el tipo de manejo e intervenciones a las que será sometido el patrimonio para conservarlo y divulgarlo. En esta etapa se reconstruye la “dimensión semiótica del patrimonio” (Ullmann, 1976), en la cual determinados significados culturales o valores aportan significado a un bien patrimonial, material o inmaterial, el que, a la vez, representa ciertos atributos o rasgos que se entiende simbolizan los significados culturales o valores. Estas relaciones que se ven expresadas en el siguiente esquema:

En el proceso de identificación de valores, atributos y significados culturales de un patrimonio, es importante establecer una estrategia de investigación apropiada al



tipo de bien. Asimismo, es imprescindible identificar las posibles fuentes de información disponibles y necesarias para establecer los atributos de valoración.

Por ejemplo, si se desea identificar los valores, atributos y significados culturales asociados a un lugar en el cual se cometieron violaciones a los derechos humanos, es posible considerar las siguientes fuentes de información:

- * Bibliografía especializada.
- * Archivos de derechos humanos.
- * Archivos de otras instituciones que registren información sobre el lugar.
- * Informes nacionales e internacionales que mencionan el lugar, acontecimientos o personas relacionadas a este.
- * Entrevistas a informantes claves, y conversaciones grupales.
- * Expedientes judiciales, etc.

Considerando que en un paradigma contemporáneo el patrimonio requiere de la participación de colectivos o comunidades para las cuales un bien resulta significativo, resulta apropiado que en los procesos de definición de valores se pongan en práctica estrategias de carácter participativo. Estas estrategias reconocen la capacidad y autoridad de los sujetos involucrados para reconocer bienes patrimoniales y establecer sus atributos. Para ello pueden utilizar diversos recursos de reflexión colectivas tales como:

- * Desarrollo de una línea de tiempo relacionada al patrimonio.
- * Confección de una cartografía de bienes patrimoniales en el territorio o espacio de interés.
- * Confección de un collage de imágenes para delimitar el bien y reconocer sus valores.

A continuación, un ejemplo de localización e individualización de espacios al interior de un predio utilizando imágenes, para el caso Fuerte el Morro, Base Naval de Talcahuano.



Fuente: Consejo de Monumentos Nacionales





Fuente: Consejo de Monumentos Nacionales





A continuación, un ejemplo de atribución de valores en el caso del Monumento Histórico Estadio Nacional:

Valores arquitectónicos:

Con un estilo representativo de la arquitectura moderna y emplazado en un terreno de aproximadamente 58 hectáreas, el Estadio Nacional se destaca en el tejido urbano de la ciudad de Santiago, transformándose en un ícono representativo de nuestra identidad colectiva. Planificado como un gran equipamiento deportivo y recreacional para la ciudad en el marco del primer Plan Intercomunal de Carácter Metropolitano para Santiago, realizado por el urbanista austriaco Karl Brunner, marcó un camino en la sociedad de la época, convirtiendo al deporte en una manifestación de connotación pública y masiva.

Valores de la memoria deportiva:

El Estadio Nacional pertenece a la memoria colectiva de todos los chilenos por los importantes eventos deportivos presenciados por varias generaciones, donde en 1962 se realizó el Mundial de Fútbol y donde, desde hace varias décadas, se han celebrado los “clásicos universitarios” y otras competencias atléticas, tenísticas, de ciclismo y natación, de carácter nacional e internacional.

Valores de la memoria social (eventos masivos):

Además de ser el principal centro deportivo de Chile, ha sido un hito nacional en la historia de los distintos eventos realizados en el país: allí estuvo en 1987 el Papa Juan Pablo II, con la entrega de un mensaje de reencuentro entre chilenos, y en él se han realizado innumerables eventos, actos y encuentros con los más variados objetivos, todos ellos manifestaciones propias y representativas de nuestra diversidad cultural.

Valores de la memoria de las violaciones a los derechos humanos:

El Estadio Nacional fue el centro más grande de detención en Chile entre septiembre y noviembre de 1973; el camarín norte del Centro de Piscinas, el “caracol” sur, el túnel sur poniente del Velódromo, fueron lugares de reclusión de miles de detenidos políticos, donde se realizaron interrogatorios, torturas y fusilamientos y todo tipo de vejámenes a la dignidad humana y a los derechos establecidos en la Constitución y las convenciones internacionales sobre la materia.

En el 2003, al cumplirse treinta años de estos tristes acontecimientos, la necesidad de recuperar ese trozo de memoria histórica de lo que allí ocurrió y preservarlo como recuerdo para las futuras generaciones, constituyendo un punto de difusión y educación de los derechos humanos, que venía ya expresándose desde comienzos de la década del 90, el Estadio Nacional fue declarado en su totalidad como Monumento Histórico, conforme a la Ley nº 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

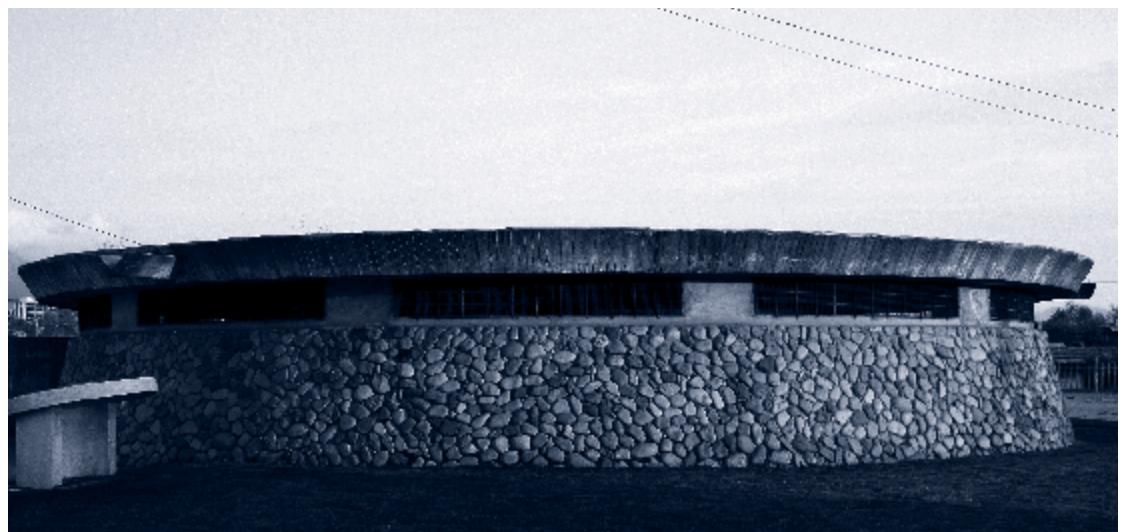


Fuente: Consejo de Monumentos Nacionales

Individualización de espacios relacionados con valores de la memoria de las violaciones a los derechos humanos al interior del Estadio Nacional:

- * 1. Memorial acceso Av. Grecia
- * 2. Escotilla 8
- * 3. Graderías escotilla 8
- * 4. Camarín nº3
- * 5. Memorial acceso Av. Pedro de Valdivia
- * 6. Velódromo
- * 7. Túnel del Velódromo
- * 8. Camarín de mujeres





> EJERCICIO:

Identifique los valores asociados a un bien patrimonial

Paso 1

Identifique al bien patrimonial: nombre, localización y tipo de patrimonio.

Paso 2

Describa formalmente al bien patrimonial.

Paso 3

Responda las siguientes preguntas para establecer los valores asociados:

- * ¿Qué tipo de valores expresa (físicos, estéticos o materiales; para la memoria; otros)?
- * ¿Cuál es su especificidad en relación con otros patrimonios del mismo tipo?, ¿en qué destaca?
- * ¿Está asociado a acontecimientos relevantes para la memoria local o nacional?
- * ¿Para quiénes resulta relevante?, ¿por qué?

Paso 4

Confeccione una línea de tiempo del bien patrimonial, considerando su origen, períodos de uso, tipo de uso, o hitos relevantes para la memoria.

// 3. INSTITUCIONALIDAD PATRIMONIAL EN CHILE

En Chile la institucional patrimonial del ámbito público se encuentra conformada por un conjunto de normas e instituciones destinadas a identificar y dar protección legal a los bienes patrimoniales, de carácter natural y cultural. De esta manera las instituciones públicas vinculadas al patrimonio cultural son:

- * **Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (Dibam)**, dependiente del Ministerio de Educación, dedicada al resguardo del patrimonio de propiedad pública depositado en bibliotecas, archivos y museos del Estado.²
- * **Centro Nacional de Conservación y Restauración (CNCR)**, dependiente de la Dibam, dedicado a promover la conservación e investigación del patrimonio cultural, a través de la intervención, la capacitación y la asesoría.
- * **Consejo de Monumentos Nacionales (CMN)**, dependiente del Ministerio de Educación, dedicado a la protección del patrimonio cultural y natural de carácter monumental, sea de propiedad pública o privada, a través de acciones de identificación, protección oficial, supervisión, conservación y puesta en valor. Para ello vela por el cumplimiento de la Ley n° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.
- * **Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas**, que promueve la puesta en valor de la edificación pública histórica.
- * **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, a través de programas destinados al patrimonio urbano, dirigido a inmuebles, espacios públicos y barrios que revisten un valor patrimonial, se trate de edificios públicos, Monumentos Nacionales o Inmuebles o Zonas de Conservación Histórica.
- * **Ministerio de Bienes Nacionales**, que promueve la puesta en valor de los bienes de propiedad fiscal, a través de su línea de trabajo sobre Espacios Públicos y Participación Ciudadana, en la cual se incluyen las Rutas Patrimoniales.

2. El 3 de noviembre del 2017, el Diario Oficial publicó la Ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Véase más información en <http://www.cultura.gob.cl/ministerio/>

* Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, junto al Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el Consejo de Fomento de la Música Nacional y el Consejo del Arte y de la Industria Audiovisual, tienen entre sus funciones fomentar la producción artística y resguardar el patrimonio derivado de ella.

Entre las normas más relevantes y recurridas para la identificación y protección del patrimonio en Chile, se encuentra la Ley n° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, por medio de la cual es posible proteger las siguientes categorías de monumentos:

- * **Monumentos Históricos:** “los lugares, ruinas, construcciones y objetos de propiedad fiscal, municipal o particular que por su calidad e interés histórico o artístico o por su antigüedad, sean declarados tales por decreto supremo, dictado a solicitud y previo acuerdo del Consejo.” (art.9, Ley n° 17.288)
- * **Monumentos Públicos:** “las estatuas, columnas, fuentes, pirámides, placas, coronas, inscripciones y, en general, todos los objetos que estuvieren colocados o se colocaren para perpetuar memoria en campos, calles, plazas y paseos o lugares públicos.” (art.17, Ley n° 17.288)
- * **Monumentos Arqueológicos:** “los lugares, ruinas, y yacimientos y piezas antropo-arqueológicas que existan sobre o bajo la superficie del territorio nacional. Para los efectos de la presente ley quedan comprendidas también las piezas paleontológicas y los lugares donde se hallaren.” (art.21, Ley n° 17.288)
- * **Zonas Típicas o Pintorescas:** “para el efecto de mantener el carácter ambiental y propio de ciertas poblaciones o lugares donde existieren ruinas arqueológicas, o ruinas y edificios declarados Monumentos Históricos, el Consejo de Monumentos Nacionales podrá solicitar se declare de interés público la protección y conservación del aspecto típico y pintoresco de dichas poblaciones o lugares o de determinadas zonas de ellas.” (art.29, Ley n° 17.288)
- * **Santuarios de la Naturaleza:** “todos aquellos sitios terrestres o marinos que ofrezcan posibilidades especiales para estudios e investigaciones geológicas, paleontológicas, zoológicas, botánicas o de ecología, o que posean formaciones naturales, cuyas conservaciones sea de interés para la ciencia o para el Estado.” (art.31, Ley n° 17.288)

Las declaratorias de Monumento Nacional pueden ser solicitadas por cualquier persona y autoridad, al igual que las denuncias por daños contra bienes protegidos por la Ley n° 17.288. Esta norma también considera que el Estado puede ser el adjudicatario preferente ante ventas o remates de Monumentos Nacionales, a la vez puede solicitar expropiaciones de Monumentos Nacionales a favor del Estado.

// 4. PATRIMONIO, MEMORIA Y DERECHOS HUMANOS

En Chile, la relación entre el patrimonio, la memoria y los derechos humanos ha surgido como parte del proceso a través del cual la sociedad civil y el Estado han buscado formas de enfrentar el pasado de las violaciones a los derechos humanos perpetradas por la dictadura cívico-militar.

La memoria sobre los crímenes de lesa humanidad adquiere importancia en tanto práctica social que permite construir y divulgar experiencias y versiones del pasado reciente, pero también como parte de las orientaciones normativas referidas a los derechos humanos, como se verá a continuación.

A) Criterios aportados por organismos de derechos humanos internacionales

En distintas instancias internacionales como la Resolución n° 2005-66 sobre Derecho a la Verdad, de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU; la Resolución n° 60/147 de la Asamblea general de la ONU; y la resolución del Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se establece:

El derecho a la memoria, que se desprende del derecho inalienable de los familiares y víctimas para conocer el paradero final de sus familiares.

El derecho a la reparación de las víctimas y del conjunto de la sociedad.

La generación de garantías efectivas de no repetición, como reparación integral a las víctimas y a la sociedad.

B) Criterios aportados por organismos nacionales

Tanto en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (1991) como en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (2004), se incluyen recomendaciones que reconocen la importancia de la conmemoración y el recuerdo colectivo en torno a las violaciones a los derechos humanos.

El Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación manifiesta que:

- * El país necesita reivindicar públicamente el buen nombre de las víctimas y recordar lo sucedido para que nunca más se vuelva a repetir.
- * La autoridad debe disponer las medidas y recursos necesarios para promover proyectos culturales y simbólicos destinados a reivindicar la memoria de las víctimas de forma individual y colectiva.

- * Se busca que las expresiones de reparación sean públicas y de alcance nacional.
- * Estas expresiones deben realizarse con fuerza y autonomía, en lo regional y hasta lo local.
- * Se anhela que estas expresiones sean consensuales y no constituyan un signo de división.

Por su parte, el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura recomienda:

- * La declaración de los principales centros de tortura como Monumentos Nacionales.
- * La creación de memoriales y sitios recordatorios de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y de la violencia política.
- * Identificar lugares que, según las víctimas, sean representativos de lo ocurrido, ubicados en diferentes regiones y que puedan servir al propósito del reconocimiento de lo sucedido y al compromiso con el respeto de la dignidad de las personas.

// 5. SITIOS DE MEMORIA

Como parte de los procesos de memorialización desarrollados tras el final de la dictadura en Chile, han surgido diversos sitios de memoria. De acuerdo a la definición del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur (2012):

- * Los Estados tienen la obligación de investigar las violaciones a los derechos humanos ocurridos en dichos sitios, sancionarlos judicialmente y conservarlos como evidencia en materia penal.
- * Los sitios de memoria son medios para conocer y difundir lo ocurrido, en base al derecho a la verdad de los familiares y de la sociedad a conocer lo ocurrido y como soportes para la generación de garantías efectivas de no repetición.
- * Los sitios de memoria son soportes materiales para el desarrollo de medidas de reparación simbólicas y que generan garantías efectivas de no repetición en el ámbito de la cultura. Son soportes materiales para la conservación y preservación de la memoria colectiva.

En su condición patrimonial, los sitios de memoria son espacios que evidencian procesos de construcción colectiva por parte de agrupaciones e instituciones que

apoyan el reconocimiento y preservación de estos. Puede tratarse de lugares donde ocurrieron graves violaciones a los derechos humanos o, bien, espacios que han sido apropiados o marcados con una intencionalidad de recuerdo, de acontecimientos y personas.

En Chile, parte importante de la construcción colectiva de sitios de memoria ha girado en torno a la recuperación de exrecintos de detención y tortura de la dictadura. Para ello, las declaratorias de Monumento Nacional juegan un importante papel en la valoración de esos espacios como sitios de memoria y patrimonio, formando parte de los procesos de recuperación. A la vez, la declaratoria contribuye a la reparación simbólica a las víctimas, reconociendo oficialmente sus experiencias y memorias; visibiliza y da reconocimiento público a espacios que para la mayoría de la población permanecen desapercibidos y a las organizaciones solicitantes, transformándolas en actores locales y gestores del patrimonio cultural.

Las declaratorias de Monumento Nacional ofrecen protección legal y judicial de los vestigios y bienes muebles o inmuebles.

De acuerdo al Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, en Chile funcionaron 1.132 recintos de detención, de los cuales 23 han sido declarados Monumento Nacional a solicitud de colectivos y agrupaciones de la sociedad civil.³ La mayoría de los sitios protegidos están ubicados en la Región Metropolitana y, a nivel nacional, corresponden a lugares que fueron utilizados por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) y otros organismos represivos.

El proceso de declaratoria de un sitio como Monumento Nacional incluye las siguientes acciones:

- * Envío de carta de solicitud de declaratoria al Consejo de Monumentos Nacionales, en la cual se indique: identificación del solicitante (nombre, RUT, razón social, teléfono y mail); identificación del bien a solicitar (mueble o inmueble); propiedad; breve argumento histórico sobre el bien en cuestión, que respalde la solicitud; y señalamiento de la categoría de protección a la que se aspira (Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico).

3. No solo se han declarado como Monumento Nacional exrecintos de detención, sino también lugares de hallazgo de cuerpos, como los Hornos de Lonquén, declarado en 1996; el Patio 29 del Cementerio General, declarado en el 2006; el sitio donde se encontraron los cuerpos de Víctor Jara y Littré Quiroga, declarado en el 2015; y otros espacios significativos, como la Casa Presidencial de Tomás Moro, declarada en el 2006, y la Casa de André Jarlan y Pierre Dubois, declarada en el 2016.

- * Identificación de la ubicación geográfica y político-administrativa del bien y propuesta de polígono o área de protección y superficie cuya protección se solicita.
- * Relación con la información regulatoria vigente relacionada a instrumentos de planificación territorial y demás normativa o instrumentos regulatorios.
- * Indicación de rol, nombre y RUT del propietario del inmueble, lo que debe ser acompañado del certificado de dominio vigente.
- * Reseña de antecedentes históricos, territoriales, urbanos, arquitectónicos, arqueológicos, paleontológicos y/o tipológicos, o cualquier otro que sea relevante, que contribuyan a identificar el valor del bien.
- * Opinión del propietario.
- * Planimetría (plantas elevaciones, cortes) del bien propuesto, tanto de la situación original y actual, si corresponde. Aportadas por solicitantes y Consejo de Monumentos Nacionales.
- * Imágenes del bien propuesto, se sugiere incorporar imágenes históricas en caso de existir (solicitantes): acceso principal, límites y entorno.
- * Cartas de apoyo.

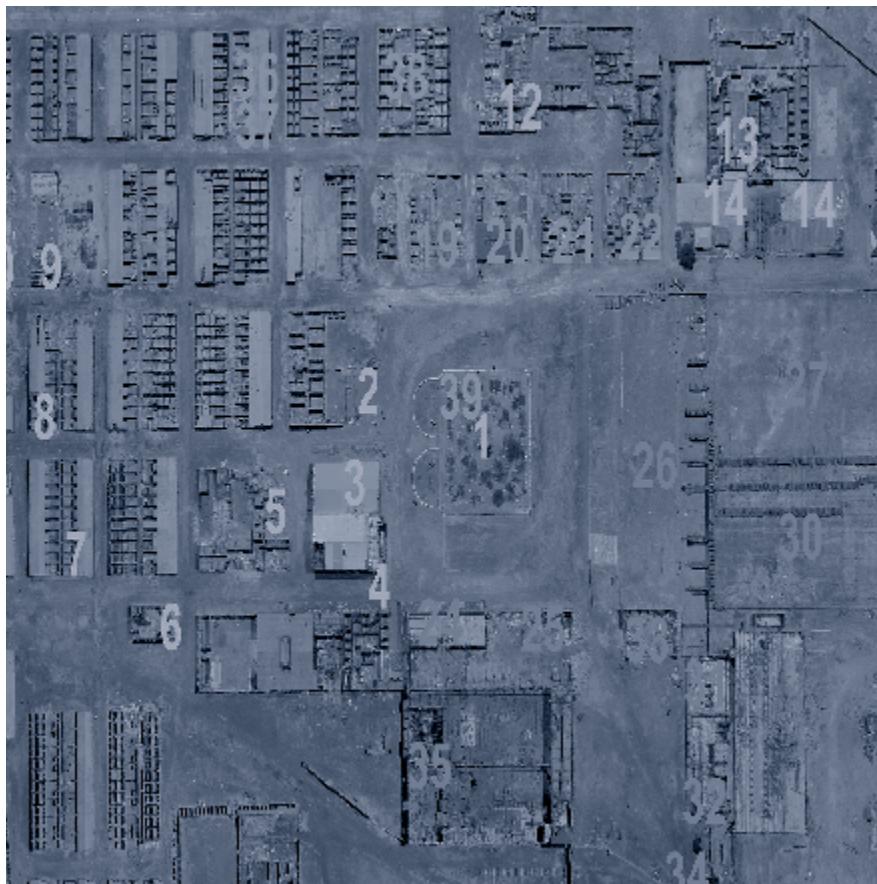
A continuación, ejemplo de localización del bien patrimonial, utilizando diversas imágenes y recursos que indican su emplazamiento y límites, en este caso restos de la Villa San Luis, en Santiago:

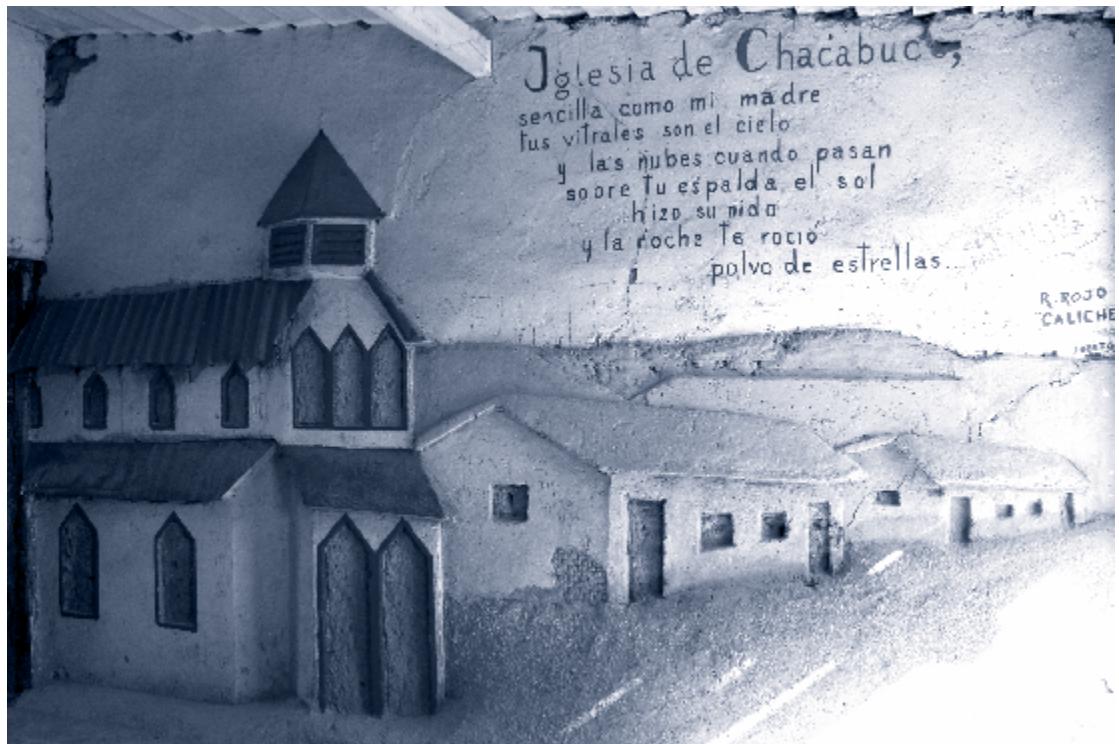


Fuente: Consejo de Monumentos Nacionales

El positivo resultado de una solicitud de declaratoria determinará un polígono o área de protección afecta a la Ley n° 17.288, sobre la cual el Estado, a través del Consejo de Monumentos Nacionales, ejercerá acciones de fiscalización cuando fuera necesario, si el bien estuviera en riesgo o fuera sometido a algún tipo de intervención, de acuerdo a lo señalado por la Ley: “el propietario deberá conservarlo debidamente; no podrá destruirlo, transformarlo o repararlo, ni hacer en sus alrededores construcción alguna, sin haber obtenido previamente autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, el que determinará las normas a que deberán sujetarse las obras autorizadas.” (art. 12, Ley n° 17.288)

Una vez obtenida la declaratoria de Monumento Nacional, el bien protegido queda individualizado a través de una ficha que recoge información básica del lugar y señala el polígono afecto a la protección. A continuación, véase el ejemplo de Oficina Salitrera y Campo de prisioneros Chacabuco:





Iglesia de Chacabuco,
sencilla como mi madre
tus vitrales son el cielo
y las nubes cuando pasan
sobre tu espalda el sol
hizo su nido
y la noche te rocío
polvo de estrellitas.

R. ROJO
CALICHE



Fuente: Consejo de Monumentos Nacionales



> EJERCICIO:

Prepare una solicitud de declaratoria para su sitio de memoria

Paso 1

Redacte una carta con los contenidos necesarios señalados más arriba.

Paso 2

Localice al sitio.

Paso 3

Identifique las regulaciones que afectan al sitio.

Paso 4

Liste la información básica para desarrollar la reseña que permita establecer el valor del sitio.

Paso 5

Anticepe la opinión del propietario.

Paso 6

Liste información planimétrica disponible.

Paso 7

Liste las imágenes que acompañarán a la solicitud.

Paso 8

Liste los posibles apoyos que recibiría la solicitud.

// REFERENCIAS

// Referencias consultadas

- > **Consejo de Monumentos Nacionales (CNM)** (2017). *Patrimonio de la memoria de los derechos humanos. Sitios de Memoria protegidos como Monumentos Nacionales 1996/2016*. Santiago: CNM.
- > **Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur (IPPDH)** (2012). *Principios fundamentales para las políticas públicas en materia de sitios de memoria*. Buenos Aires: IPPDH. Disponible en <http://www.ippdh.mercosur.int/principios-fundamentales-para-las-politicas-publicas-en-materia-de-sitios-de-memoria/>
- > **Ullmann, S.** (1976). *Semántica. Introducción a la ciencia del significado*. Madrid: Aguilar.

// Fondos y Leyes

- > **Fondo del Patrimonio Cultural, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**
<http://www.fondosdecultura.cl/programas/fondo-patrimonio/lineas-de-concurso/concurso-fondo-del-patrimonio-cultural-2017/>
- > Ley n° 17.288, sobre Monumentos Nacionales <http://bcn.cl/1v9ov>
- > Ley n° 18.985, de Donaciones Culturales <http://donacionesculturales.gob.cl/>
- > **Programa Puesta en Valor del Patrimonio (FNDR)**
<http://www.subdere.gov.cl/programas/divisi%C3%B3n-desarrollo-regional/programa-puesta-en-valor-del-patrimonio>
- > **Fondo para Proyectos de Construcción, Intervención y Planes de Manejo para Memoriales y Sitios de Memoria, Subsecretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia** <http://ddhh.minjusticia.gob.cl/>





Sitio de Memoria Pisagua (fotografía Daniel Barahona P.).





Sitio de Memoria Egaña 60. Puerto Montt (fotografía Daniel Barahona P.).

// ANEXO

// POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE SITIOS DE MEMORIA

V. POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE SITIOS DE MEMORIA. ALGUNOS DEBATES SOBRE LOS PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN, SEÑALIZACIÓN, CREACIÓN, Y GESTIÓN

La cuestión de la construcción de memorias vinculadas con los crímenes del pasado involucra discusiones conceptuales y políticas profundas que no han sido resueltas. ¿Qué se recuerda (y qué se olvida)?, ¿quiénes son los sujetos que participan en la construcción del recuerdo?, ¿cómo y dónde los pueblos recuerdan?, ¿para qué se recuerda?

Como ya se mencionó, la apertura y actualidad del debate así como la pluralidad de experiencias demuestran la improcedencia de avanzar en la construcción de postulados que articulen respuestas generales a los interrogantes señalados.

La riqueza de estas discusiones ha redundado en la emergencia y desarrollo de experiencias heterogéneas impulsadas por grupos de familiares de víctimas, organismos de derechos humanos y Estados. Estos debates no son, sin embargo, exclusivos de los países latinoamericanos. La mayoría de los países que sufrieron genocidios durante el siglo XX, atravesaron luego procesos de transición que involucraron discusiones sobre la construcción de memorias relativas a lo ocurrido, que dieron lugar a una verdadera cultura de la memoria,¹ materializada en una proliferación de homenajes, monumentos, placas, museos, e incluso obras literarias y artísticas dirigidas a evocar el recuerdo y construir memorias.²

1. Jelín, Elizabeth, Los trabajos de la Memoria, Ed. Siglo XXI, Madrid, 2002, Capítulo I.

2. Un ejemplo interesante en este sentido es la resolución adoptada el 13 de junio de 2007 por el Grupo de Trabajo Internacional Educativo (ITF) sobre el Holocausto que establece que, reconociendo la importancia de educar, recordar e investigar sobre los sitios donde ocurrieron los hechos, los países miembros deben investigar, identificar y localizar los sitios históricos, y señalizarlos, preservarlos y prevenir su uso inadecuado. Asimismo se debe involucrar en estos procesos a las comunidades locales y a la juventud. (El texto original en inglés es el siguiente: “Recognizing the present and future importance to education, remembrance, and research of the physical locations where historical events occurred, the member countries agree to research, identify, and map the historic sites in their countries related to the Holocaust. Member

Si bien en la región hay cierto consenso respecto al valor histórico y a la fuerza testimonial y pedagógica que pueden tener los sitios de memoria, las respuestas al cuestionario reflejan posiciones diversas sobre lo que se entiende por sitios de memoria, sus objetivos, formatos y contenidos, así como sobre los modelos de diseño institucional. Hay, sin embargo, dos coincidencias relevantes: 1) se reconoce que se deben diseñar e implementar políticas públicas en materia de sitios de memoria, y 2) se afirma que estas políticas públicas deben garantizar, en todas sus instancias, la más amplia y efectiva participación de las víctimas y de sus familiares, de las comunidades locales, y de la sociedad en general. También se registran acuerdos sobre aspectos relacionados con el funcionamiento de los sitios, como el referido a la necesidad de conformar equipos de trabajo interdisciplinarios para su implementación.

A continuación, se relevan algunos de los principales debates que se reflejaron en las respuestas al cuestionario. La creación de estas unidades temáticas es producto de una decisión puramente metodológica, que intenta ordenar las posturas y reproducir los principales ejes de discusión. En la práctica, en cambio, no se plantean estos temas por separado y en abstracto sino más bien se discuten en conjunto, en base a casos concretos.

1. LOS SITIOS DE MEMORIA. ABORDAJES SOBRE SU DEFINICIÓN Y OBJETO

Las distintas personas o instituciones consultadas vinculan los sitios de memoria con el pasado y con el presente. Los conciben como un medio para evocar en la actualidad el recuerdo de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el pasado y para transmitirlo a las generaciones que no vivieron esos hechos. En este sentido, la pregunta sobre el qué es, en general, abordada junto con la del para qué de los sitios de memoria, y se los suele pensar no en abstracto sino en relación con su funcionalidad concreta.

Asimismo, la mayoría de las respuestas destacan que se trata de nociones en permanente construcción y que, por ello, pueden ser reconceptualizadas.

countries should strive to mark such sites, to preserve them, and to prevent their misuse. Local communities and youth should be encouraged to engage in these processes”). Disponible en <http://www.holocausttaskforce.org/remembrance-memorials.html>

Ahora bien, más allá de este marco de coincidencia general, a la hora de definir a los sitios de memoria se pueden encontrar las siguientes posturas:

- > Los sitios de memoria son todos aquellos lugares que resultan significativos para una comunidad y que permiten impulsar procesos de construcción de memorias vinculadas a determinados sucesos traumáticos o dolorosos.
- > Los sitios de memoria son lugares construidos específicamente para realizar trabajos de memoria (museos, monumentos en las calles, etc.), pero que no tienen necesariamente un vínculo físico, emocional o simbólico con los acontecimientos que se buscan evocar.
- > Los sitios de memoria son los lugares físicos donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos. Algunas respuestas agregan la procedencia de crear sitios de memoria en lugares que son paradigmáticos de la represión e, incluso, en predios emblemáticos de la resistencia a la violencia ejercida desde Estado, debido al valor que tiene construir memorias que evoquen las vidas y la historia de militancia de las víctimas, y recordar a éstas como sujetos políticos, en disputa con el poder dictatorial. En todos estos casos se destaca la materialidad de estos espacios (su relación física con los acontecimientos pasados) como un elemento necesario para dar testimonio de lo sucedido.

De acuerdo entonces con la definición de sitios que se adopte se desprenden posturas diversas sobre los procesos de identificación y creación. Sobre este tema, vale la pena una aclaración. Si bien en general se reconocen las dificultades de crear sitios de memoria en todos los lugares donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos (por ser, por ejemplo, materialmente imposible), en general sí se considera necesario implementar políticas públicas de identificación y señalización en cada uno de esos predios.

2. EL PAPEL DE LOS SITIOS DE MEMORIA EN LOS PROCESOS DE DEMOCRATIZACIÓN Y REFORMA INSTITUCIONAL

Un tema que forma parte de los debates sobre las políticas de sitios de memoria es el papel de estos sitios en los procesos de reforma y democratización de las instituciones que estuvieron involucradas con la comisión de graves violaciones a los derechos humanos.

Desde el inicio de la transición democrática en los países del Cono Sur se promovieron, con mayor o menor éxito, reformas sobre las fuerzas armadas y de seguridad basadas

en el respeto al Estado de Derecho y adecuadas a los estándares generales del derecho internacional de los derechos humanos. Ello debido a la necesidad de problematizar las prácticas y los diseños institucionales que viabilizaron el ejercicio del poder dictatorial y la comisión de graves violaciones y de brindar garantías de no repetición.

Estas reformas incluyeron medidas tales como el fortalecimiento y subordinación de las fuerzas armadas y de seguridad al control civil, la depuración del personal vinculado con los crímenes de lesa humanidad, la creación y puesta en funcionamiento de mecanismos de impugnación de ascensos, la modificación de normativas, y la incorporación de la perspectiva de derechos humanos en las currículas de formación, entre otras.

En esta línea, las políticas públicas de identificación, señalización y creación de sitios de memoria en predios que están o estuvieron bajo la órbita de las fuerzas armadas y/o de seguridad pueden servir para impulsar dichos procesos de reforma, e incidir fundamentalmente en la formación de las nuevas generaciones de agentes y funcionarios.

Sobre este tema, el debate gira en torno a la posibilidad de que los sitios se creen en lugares que siguen estando bajo la órbita de las instituciones involucradas en las violaciones de derechos humanos del pasado.

Hay quienes plantean que se trata de una cuestión compleja, que requiere un análisis particular caso a caso, y que en principio sólo sería viable si las fuerzas de seguridad o castrenses ya han sufrido transformaciones democráticas y, sobre todo, dependerá de las preferencias de las víctimas y sus familiares. Se desprende de las respuestas, que en muchos casos se prioriza el valor de los sitios para brindar reparación simbólica y como soportes de memoria, en detrimento del eventual valor que pueden tener para impulsar procesos de reforma institucional.

Otras personas o instituciones consultadas, en cambio, sostienen una posición reticente a la posibilidad de crear sitios de memoria en lugares que aún se encuentren bajo la órbita de las fuerzas armadas y/o de seguridad. Se señala que hasta que no se termine de procesar lo sucedido y no se renueven completamente las instituciones, no resulta conveniente exponer a las víctimas y sus familiares a tener que compartir con aquellas su espacio de duelo, homenaje y memoria.

Más allá de estas posturas en disputa, sí existe consenso respecto de la procedencia de identificar y señalizar todos los espacios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, incluidos aquellos lugares que siguen bajo la órbita de las instituciones directamente responsables de esas violaciones. Se reconoce que estas marcas no sólo tienen un efecto hacia fuera sino también

hacia adentro de estas instituciones, al transmitir un mensaje claro y contundente de rechazo a los crímenes perpetrados en dichos lugares y de compromiso con la democracia y los derechos humanos.

3. FORMATO Y CONTENIDO DE LOS SITIOS DE MEMORIA

De acuerdo con lo mencionado a lo largo del documento, las experiencias en materia de sitios de memoria dan cuenta de una heterogeneidad de formatos y de contenidos que hace difícil clasificarlas a la vez que inadecuado pretender estandarizarlas.

En general, las respuestas eluden proporcionar definiciones precisas sobre el formato y contenido que deben tener los sitios, y enfatizan la necesidad de respetar las vivencias y necesidades específicas de cada comunidad. También se sostiene que a priori no puede plantearse un curso de acción concreto, pues cada sitio lo determinará según su propia dinámica. No obstante también en este tema hay consenso respecto de la necesidad de garantizar una activa y efectiva participación de las víctimas, sus familiares, comunidades

locales y organizaciones sociales en general, en este caso en relación con la toma de decisiones relativas a la creación y diseño del formato y contenido de los sitios de memoria.

Sobre el formato y contenido de los sitios de memoria creados en lugares donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, las respuestas al cuestionario reflejan dos posiciones:

- > Hay quienes sostienen que se deben reconstruir estos espacios “tal cual fueron”, de manera tal de hacer presente algo que actualmente está ausente pero que se busca evocar para poder transmitir a las nuevas generaciones y a toda la sociedad.
- > La mayoría, en cambio, señala que se debe “dejar todo como está”, pues se debe preservar el valor testimonial y probatorio de estos predios. Quienes defienden este curso de acción plantean cierta reticencia a realizar cualquier tipo de reconstrucción o escenificación en estos espacios, pues puede generar una falsa perdurabilidad de sitios que fueron modificados con los usos y la historia. Ello no impide que sí se puedan realizar representaciones de estos espacios tal cual fueron en las dictaduras, a través de soportes diversos (maquetas, planos, videos 3D, fotos, etc.).

Cualquiera sea la posición que se adopte, en general se considera procedente que los sitios trabajen a partir de actividades diversas que incluyen la investigación, la señalización, los recorridos y visitas guiadas, presentaciones artísticas, talleres y seminarios. Se trata de utilizar y poner en funcionamiento recursos tendientes a evocar los hechos ocurridos, promover la reflexión y el debate, y aportar a la construcción de memorias relativas a lo sucedido.

Una cuestión de debate vinculada con los contenidos de los sitios es el alcance temático que deben abordar. Si bien se destaca que cada comunidad y cada sitio son los que tienen que definir su contenido y formato específicos, en general se plantea que los temas siempre deben estar relacionados con las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el pasado, a la vez que deben tender a promover una perspectiva crítica que apunte a la defensa de los derechos humanos en la actualidad. Desde esta postura, se sostiene que la memoria tiene la potencialidad de generar prácticas ligadas a la difusión de los derechos humanos y a brindar garantías de no repetición.

4. DISEÑO INSTITUCIONAL DE LOS SITIOS DE MEMORIA

De acuerdo con los estándares generales del derecho internacional de los derechos humanos los Estados tienen la obligación de diseñar e implementar políticas públicas en materia de memoria, que pueden incluir la creación y administración de sitios. En este punto, más allá de las diversas experiencias y posturas respecto de los posibles diseños institucionales, los Estados deben diseñar e implementar un marco jurídico adecuado para la creación, preservación, funcionamiento, gestión y sustentabilidad de los sitios de memoria.

El diseño institucional de estos sitios debe contemplar mecanismos de transparencia, monitoreo y evaluación que permitan la rendición de cuentas por parte del conjunto de la sociedad. Ello sobre todo cuando se trate de instituciones que están dentro de la administración estatal o que cuenten con algún tipo de financiamiento público.

Es importante, a su vez, que los modelos de gestión evalúen la posibilidad de conformar equipos de trabajo idóneos que garanticen su sustentabilidad y permitan alcanzar los fines planteados por cada sitio.

Asimismo, hay consenso respecto a la importancia de que los sitios posean canales institucionales accesibles y efectivos que permitan la participación más amplia posible de la comunidad local, y sobre todo de las víctimas y sus familiares, en las tareas vinculadas con la administración del espacio.

También hay posturas favorables en cuanto a la necesidad de que estos modelos de

gestión cuenten con una reglamentación que facilite la perdurabilidad de las políticas. Sin embargo, hay quienes plantean que no debería existir un único modelo susceptible de aplicarse en cualquier contexto, pues podría estandarizar experiencias y prácticas diversas que requieren un tratamiento distintivo.

A partir de los casos relevados, se pueden identificar tres tipos de modelos de gestión institucional:

Sitios de memoria que funcionan en el marco de la administración pública. Si bien, en general, incorporan distintos niveles de participación social, son proyectos gestionados desde los Estados nacionales, provinciales, federados y/o municipales.³ En la mayoría de estos casos, se trata de sitios que forman parte de una política pública de memoria más amplia, promovida desde el Estado en materia de lucha contra la impunidad y de reparación simbólica a las víctimas de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el pasado reciente.

Sitios de memoria que están por fuera de la administración pública, aunque cuentan con algún tipo de financiamiento estatal. En general, son gestionados por fundaciones u organizaciones de derechos humanos.⁴ Algunas de las personas e insti-

3. Algunos ejemplos de sitios de memoria de la región que funcionan en el ámbito de la administración pública: 1) En Argentina: muchos de los sitios de memoria que conforman la Red Federal de Sitios de Memoria son instituciones gestionadas por las áreas de derechos humanos de cada jurisdicción. 2) En Brasil: el Archivo y futuro Memorial creados y gestionados por la Comisión de Amnistía, del Ministerio de Justicia, tendrá este modelo de gestión. 3) En Paraguay: los sitios de memoria que componen la Red de Sitios Históricos, coordinada por la Dirección de Verdad, Justicia y Reparación. Estos sitios son gestionados a nivel estatal pero en muchos casos los contenidos son diseñados e implementados por organizaciones sociales. Estas organizaciones a su vez financian algunas actividades o proyectos que impulsa el sitio. 4) En Uruguay: el Centro Cultural Museo de la Memoria (MUME), es una institución gestionada por la Intendencia de Montevideo y trabaja de manera coordinada con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura.

4. Algunos ejemplos de sitios de memoria que cuentan con modelos de gestión privada: 1) En Brasil: el Núcleo de Preservación de la Memoria Política es una organización social que colabora con el Memorial de la Resistencia de San Pablo en el desarrollo de diversas actividades, a través de contratos anuales. 2) En Chile: el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos depende de una fundación de derecho privado integrada por representantes del mundo académico, organizaciones de defensa y promoción de los derechos humanos; el sitio Londres 38, Espacio de Memorias está gestionado por una organización de derecho privado sin fines de lucro, que ha recibido la concesión del espacio por 15 años por parte del Ministerio

tuciones consultadas recomiendan este modelo de gestión, pues se considera que un diseño institucional escindido de la administración pública puede contribuir al sostenimiento del lugar a largo plazo.

Sitios de memoria que forman parte de la estructura estatal aunque tienen una gestión autónoma, lo que permite incorporar diversos grados de independencia respecto de las agendas de los gobiernos.⁵

Estos espacios son, en general, gestionados por órganos mixtos, donde participan instituciones de distintos niveles del Estado con organizaciones sociales, universidades, etc. Algunas respuestas destacan que éste es un modelo de gestión más ambicioso y complejo, pues requiere procesos de negociación y toma de decisiones más lentos, pero que puede resultar interesante al integrar a organismos públicos con representantes de distintos sectores de la sociedad.

de Bienes Nacionales, y cuenta con financiamiento del Estado chileno a través del presupuesto de la Nación. 3) En Paraguay: el Museo de las Memorias: Dictadura y Derechos Humanos está gestionado por la Fundación Celestina Pérez de Almada, quien inició el proyecto y aporta los recursos económicos para su funcionamiento con el apoyo de la cooperación internacional. Acompaña la gestión, que se lleva a cabo mediante convenios con el Ministerio del Interior y de Educación y Cultura, el colectivo de ONG denominado “Mesa Memoria Histórica”.

5. Sin pretender hacer un listado exhaustivo, se citan a continuación algunos ejemplos argentinos de sitios de memoria con modelos de gestión mixtos: 1) Parque de la Memoria y Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado: en la actualidad, la institución encargada de la gestión en el Consejo de Gestión, del que participan organismos de derechos humanos, miembros del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires y de la Universidad de Buenos Aires. Hay un grupo de legisladores que también participa. 2) Instituto Espacio para la Memoria (IEM): es un ente autárquico en lo económico financiero. Está integrado por organismos de derechos humanos, personalidades con reconocido compromiso en esa materia y representantes de los poderes ejecutivo y legislativo de la Ciudad de Buenos Aires. 3) Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (ex ESMA): es un órgano interjurisdiccional que se encarga de gestionar todo el espacio. Sus autoridades son representantes del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (a través del IEM), de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (a través del Archivo Nacional de la Memoria) y un directorio formado por organismos de derechos humanos.

VI. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES PARA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE SITIOS DE MEMORIA

En base a los estándares de derecho internacional de los derechos humanos señalados, a las experiencias relevadas y a los debates que existen en la región sobre el tema, a continuación se presentan una serie de principios fundamentales para las políticas públicas sobre sitios de memoria.

Algunos de estos principios establecen pisos mínimos que se deben tener en cuenta en toda política pública sobre sitios, sean éstas iniciativas de organismos estatales o de instituciones sociales, o de familiares de víctimas. Otros están dirigidos a explicitar obligaciones específicas que tienen los Estados y que se derivan de los compromisos asumidos en materia de derecho internacional de los derechos humanos.

1. Principios generales

1. A los efectos de estos principios se considerarán sitios de memoria todos aquellos lugares donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, o donde se resistieron o enfrentaron esas violaciones, o que por algún motivo las víctimas, sus familiares o las comunidades los asocian con esos acontecimientos, y que son utilizados para recuperar, repensar, y transmitir procesos traumáticos, y/o para homenajear y reparar a las víctimas.
2. Los Estados donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos deben implementar políticas públicas sobre sitios de memoria. Éstas deben garantizar la creación, preservación, funcionamiento, gestión y sustentabilidad de dichos sitios. En particular, se debe procurar su creación en lugares donde aún no existen.
3. Las políticas públicas sobre sitios de memoria deben contemplar especialmente su importancia para la investigación y sanción de los responsables de graves violaciones a los derechos humanos, y por tanto deben procurar la preservación de su valor probatorio.
4. Las políticas públicas sobre sitios de memoria deben contribuir a efectivizar el derecho a la verdad y a construir memorias colectivas sobre graves violaciones a los derechos humanos.
5. Las políticas públicas sobre sitios de memoria deben integrar las iniciativas de reparación a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos. La Creación de sitios y su adecuada gestión pueden representar una medida de reparación simbólica y una garantía de no repetición, al con-

tribuir con los procesos de reforma y democratización de las instituciones directamente involucradas con la comisión de graves violaciones a los derechos humanos (fuerzas armadas y de seguridad).

6. Las políticas públicas sobre sitios de memoria deben contemplar su valor pedagógico para la implementación de planes y acciones de educación en derechos humanos y ciudadanía.

7. Los Estados deben brindar instancias adecuadas para que las víctimas, sus familiares, las comunidades locales, organismos de derechos humanos, así como la sociedad en general, puedan participar de las decisiones relativas al diseño e implementación de las políticas públicas en materia de sitios de memoria.

8. Las políticas públicas sobre sitios de memoria podrán contemplar su abordaje regional a fin de contribuir a la construcción de memorias e identidades comunes y a fortalecer los procesos de integración política entre los pueblos.

2. Principios sobre la preservación de sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos

9. Los Estados deben adoptar decisiones judiciales, legales, administrativas, o de cualquier otra índole que fueran necesarias para garantizar el aseguramiento físico de los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos. Éstas podrán contemplar la implementación de medidas físicas, técnicas y jurídicas a fin de evitar la destrucción o alteración de dichos predios, tales como estudios técnicos, restricciones en el uso y/o acceso, deberes de información y/o consulta previa, designación de depositarios o garantes, previsión de sanciones, entre otras.

10. El aseguramiento físico de los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos tiene por objeto principal: a) obtener elementos de prueba que puedan ser valorados judicialmente, mediante la realización de estudios periciales o reconocimientos del lugar, entre otros; e b) impedir que se realicen modificaciones estructurales que alteren el valor histórico o patrimonial de los sitios.

11. El aseguramiento físico de los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos implica tanto su custodia externa e interna, como la exclusión de aquellas personas que pudieran poner en riesgo la preservación de las evidencias.

12. Las medidas de aseguramiento físico que se adopten para preservar los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos deben incluir tanto tareas de conservación como de mantenimiento.
13. Las medidas de aseguramiento físico que se adopten para preservar los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos deben tener en cuenta las recomendaciones que efectúen los profesionales o especialistas correspondientes en cada caso, incluyendo, entre otros, a antropólogos, arqueólogos, arquitectos, historiadores, museólogos, conservadores/restauradores, archivistas, y/o abogados.
14. Los Estados tienen la obligación de preservar los archivos vinculados con los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos y garantizar su accesibilidad. Específicamente deben adoptar una serie de medidas físicas, técnicas y jurídicas tendientes a evitar su sustracción, destrucción o falsificación.
15. Los Estados deben garantizar la disponibilidad y accesibilidad de mecanismos judiciales y administrativos para que cualquier persona o institución con interés legítimo pueda solicitar la preservación de los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, a través de medidas que aseguren su intangibilidad. Los mecanismos judiciales pueden ser tramitados en el marco de acciones autónomas o como instancias cautelares previas al dictado de sentencias.
16. Los Estados deben garantizar a las víctimas, sus familiares, así como a cualquier persona o institución con interés legítimo el pleno acceso y la capacidad de intervenir en todas las instancias de las acciones judiciales vinculadas con la preservación de los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos.
17. La aplicación de las figuras de patrimonio cultural, histórico o similares a los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos puede ser una herramienta efectiva para garantizar la preservación de esos predios. A tal fin es recomendable revisar y, en su caso, adecuar la normativa general vigente sobre estas figuras a los presentes principios.
18. Los Estados tienen la obligación de adoptar las medidas que fueran necesarias para obtener, cuando corresponda, la colaboración de las instituciones públicas, como las fuerzas armadas y de seguridad, y las agencias penitenciarias y judiciales, entre otras, en las tareas de identificación y preservación de los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos.

19. Las medidas de aseguramiento físico de los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos deben contemplar los estándares internacionales vigentes en materia del manejo de la escena del crimen.

3. Principios sobre la identificación, señalización y determinación del contenido de los sitios de memoria

20. Las políticas públicas en materia de sitios de memoria deben incluir la identificación y señalización de los predios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, teniendo en cuenta los hechos y contextos de cada caso.

21. Los Estados deben garantizar a las víctimas, sus familiares, las comunidades locales, los organismos de derechos humanos, y la sociedad en general la participación más amplia posible en la identificación y determinación del formato y contenido de la señalización de los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos.

22. Las políticas públicas sobre sitios de memoria deben garantizar a las víctimas, sus familiares, las comunidades locales, los organismos de derechos humanos, y la sociedad en general la participación más amplia posible en la definición de los formatos y contenidos de dichos sitios.

23. Los sitios de memoria deben garantizar la publicidad y accesibilidad de sus archivos vinculados con graves violaciones a los derechos humanos.

24. Los sitios de memoria deben contemplar la conformación de equipos de investigación interdisciplinarios que estudien y difundan ampliamente los temas que aborda cada sitio.

4. Principios sobre el diseño institucional de los sitios de memoria

25. Los Estados tienen la obligación de adoptar un marco jurídico preciso y adecuado para la creación, preservación, funcionamiento, y gestión de los sitios de memoria.

26. El diseño institucional de los sitios de memoria debe garantizar su sustentabilidad institucional y presupuestaria. Su reglamentación por ley puede contribuir a su fortalecimiento institucional.

27. El diseño institucional de los sitios de memoria debe contemplar la conformación de equipos de trabajo idóneos que permitan alcanzar los fines planteados en cada sitio.

28. El diseño institucional de los sitios de memoria debe incluir mecanismos de transparencia, monitoreo y evaluación que permitan la rendición de cuentas y el control por parte de la sociedad, incluyendo la ejecución presupuestaria.

29. El diseño institucional de los sitios de memoria debe contemplar la participación más amplia posible de las víctimas, sus familiares, las comunidades locales, y la sociedad en general.

Referencia:

Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur (IPPDH) (2012). Políticas públicas sobre sitios de memoria. Algunos debates sobre los procesos de identificación, señalización, creación, y gestión y Principios fundamentales para las políticas públicas sobre sitios de memoria. En *Principios fundamentales para las políticas públicas sobre sitios de memoria*. Buenos Aires: IPPDH. pp. 15-24. Disponible en <http://www.ippdh.mercosur.int/principios-fundamentales-para-las-politicas-publicas-en-materia-de-sitios-de-memoria/>

La Guía de Gestión Patrimonial en Sitios de Memoria forma parte de las publicaciones derivadas del Segundo Ciclo de Formación en Gestión Cultural con Sitios de Memorias, desarrollado durante el año 2017 por la Unidad de Cultura, Memoria y Derechos Humanos, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El Ciclo de Formación tuvo como objetivo favorecer procesos formativos en gestión cultural que contribuyan con los procesos de recuperación, difusión de la memoria histórica y la promoción de una cultura de derechos humanos en sitios de memorias, a través de herramientas conceptuales y metodológicas para el desarrollo de una gestión cultural acorde a las identidades, trayectorias, principios y propósitos de los sitios de memoria, especialmente en relación con dimensiones de gestión cultural, patrimonio y planificación.

El presente cuaderno presenta los contenidos desarrollados en el Módulo **Gestión Patrimonial** de Sitios de Memoria de dicha iniciativa.